9 de enero de 1952 DECRETO LEY Nº 2922

GENERAL DE BRIGADA HUGO BALLIVIAN R. Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3º del Art. 71 de la Constitución Política del Estado faculta al Senado Nacional conceder permiso a los bolivianos para la admisión de empleos, condecoraciones, títulos o emolumentos de gobiernos extranjeros.

Que con el fin de que los miembros de la Institución Armada simplifiquen los trámites que estaban obligados a llenar ante el Senado Nacional, y que, por razones de régimen militar debe ser el Ministro de Defensa Nacional quien conceda el permiso para la admisión de tales distinciones, se hace necesario modificar la citada prescripción constitucional, en lo que corresponde a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación.

En Junta Militar de Gobierno;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 3º del Art. 71 de la Constitución Política del Estado, en sentido de que, los componentes de la Institución Armada, para usar condecoraciones o títulos, o aceptar empleos o emolumentos de gobiernos extranjeros, deben solicitar permito al Ministerio de Defensa Nacional acompañando los antecedentes respectivos. La autorización correspondiente será concedida previo informe del Jefe del Estado Mayor General.

Artículo 2º.- Los infractores serán sancionados de acuerdo al Artículo 167 del Código Penal Militar y al Artículo 53 del Reglamento No. 50 de Condecoraciones.

Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional y Colonización, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos años.

(Fdo.) GRAL. DE BRIG. HUGO BALLIVIAN.- Gral. F. Careaga L.- Gral. A. Seleme.- Tcnl. S. Sánchez.- Cnl. T.A. Suárez C.- Tcnl. C. A. Ocampo.- Tcnl. L. Martínez Q.- Tcnl. F. Moreno.- Cnl. C. Montero B.- Gral. D. Cardozo.- Cnl. V. Gómez.